

“2021 año del  
Bicentenario del Paso  
a la Inmortalidad del  
Héroe Nacional General  
Martín Miguel de Güemes”



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 20.935**

Salta, lunes 1 de marzo de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 167 del 24/02/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO JULIO CÉSAR CÓRDOBA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 168 del 24/02/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR JUAN CARLOS RIVELLI. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 169 del 25/2/2021 – M.Inf. – DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADO "AUTOPISTA CIRCUNVALACIÓN NOROESTE- RUTA PROVINCIAL N° 28 – SAN LORENZO, CONSTRUCCIÓN PASO BAJO NIVEL ROTONDA SAN PABLO".	9
N° 170 del 25/02/2021 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	10
N° 171 del 25/02/2021 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	12
N° 172 del 26/02/2021 – S.G.G. – APRUEBA ACTA ACUERDO FIRMADA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE SALTA. " PROYECTO Y EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA RUTA PROVINCIAL N° 35 TRAMO: RUTA NACIONAL N° 09 – LA CANDELARIA". (VER ANEXO)	14
N° 173 del 26/02/2021 – S.G.G. – APRUEBA ACTA ACUERDO FIRMADA ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA PROVINCIA DE SALTA. " PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: SALTA – LA CALDERA, SECCIÓN I: ROTONDA AVDA. BOLIVIA – PUENTE RÍO WERNA". (VER ANEXO)	15
N° 174 del 26/02/2021 – M.Inf. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – METÁN – SALTA.	16

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 95 del 24/02/2021 – M.S. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. SR. GUSTAVO ALCAZAR Y OTROS. (VER ANEXO)	18
N° 96 del 25/2/2021 – S.G.G. – DESIGNA AL CR. CARLOS ARIEL ZELAYA, EN EL CARGO DE AUDITOR INTERNO DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA.	19
N° 97 del 25/2/2021 – S.G.G. – DESIGNA AL CR. RODOLFO DANTE PAZ MOYA, EN EL CARGO DE AUDITOR LÍDER DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA.	19

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 83 del 22/02/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NS° 3 Y 4. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS- ESCUELA N° 4.084 – JUANA MANUELA GORRITI – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. DE METÁN – SALTA.	20
N° 84 del 23/02/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS GENERALES – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA CAPITAL.	22

#### RESOLUCIONES

N° 4 del 28/2/2021 – C.O.E. – PRORROGAR, A PARTIR DEL 1° Y HASTA EL 12 DE MARZO DE 2021 INCLUSIVE, LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS Y/O DECISIONES ADOPTADAS POR LAS RESOLUCIONES NROS. 2/2021 Y 3/2021, DEL COE.	24
---	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 16/2021.–	27
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 17/2021.–	28
SC H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 52/21	29
SC H.P.G.D. SAN BERNARDO N° 53/21	29

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 51/21	30
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 50/21	30
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 49/21	31
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SC SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 02/21	32
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 21635/21	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 21634/21	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 21633/21	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 21628/21	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 21573/21	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 21574/21	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 21576/21	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA – SECRETARÍA DE ADM. Y CONTROL DE PROCESOS – UCEPE – N° 05/2021.	36
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI.	37
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 01/21	38
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
CUSTODIO – EXPTE. N° 10.230 Y OTROS – VACANCIA	42
APACHETA BLANCA ESTE – EXPTE. N° 21.725 – VACANCIA	42
<b>SUCESORIOS</b>	
ALBEZA, LIA SUSANA – EXPTE. N° 711.476/20	43
NAVARRO MIGUEL DOROTEO; TAVERNA YOLANDA DELFINA – EXPTE. N° 17.569/14.	43
BENICIO PAZ, MARÍA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 701937/20	43
NAVARRO, JOSÉ OSCAR – EXPTE. N° 697.227/20	44
CATACATA, TERESA INES – EXPTE. N° 649.795/18	44
RIVERO, WALTER SERGIO – EXPTE. N° 717914/20.	45
CUÉLLAR RUPERTO; ORELLANA GARCIA, ESTELA MÁXIMA – EXPTE. N° B-49430/94	45
DIAZ ELDA LUCY – FIGUEROA VICENTE – EXPTE. N°687884/19.	45
CHILE MOLINA CRISTIAN VÍCTOR – EXPTE. N° 704.260/20	46
ARIAS, SUSANA BEATRIZ – EXPTE. N° 681919/19	46
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	

CALDEZ, VICENTE BELISARIO VS. PUNTANO, BENIGNO – SALVATIERRA DE PUNTANO BENITA – EXPTE. N° 22.279/19.	47
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
GUARI, NELSON JULIAN – EXPTE. N° 656.321/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	47
CASTRO, MOISES LUIS – EXPTE. N° EXP 664.419/19 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	48
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
ABARZA, NICOLAS MANUEL CONTRA CARDOZO LOPEZ, JOAQUIN MATIAS – EXPTE. N° 675.630/19	48
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
LOS SALARES VIAJES Y TURISMO	50
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
SERVIMAX SA.	50
SANATORIO SAN ROQUE SA	51
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
MULTIVISIÓN SRL	51
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
ADIUNSA – ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.	54
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DE EL ESPINAL – PARAJE EL ESPINAL.	54
FUNDACIÓN INCREA	55
CENTRO MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI	55
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/02/2021	56
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 26/2/2021	56



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 24 de Febrero de 2021

### DECRETO N° 167

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-130647/2019 cdes. 1) y 2)

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, Julio César Córdoba; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 32/2019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el señor Julio César Córdoba, quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 122/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de la Policía de la Provincia de Salta, **JULIO CÉSAR CÓRDOBA, DNI N° 21.973.489**, Clase 1971, Legajo Personal N° 10.640, Cuerpo Seguridad -Escalafón General- en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Comisario de la Policía de la Provincia, Julio César

Córdoba, DNI N° 21.973.489, Clase 1971, Legajo Personal N° 10.640, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**OP N°:** SA100037519

---

**SALTA, 24 de Febrero de 2021**

**DECRETO N° 168**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Expediente N° 50-72220/2020**

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Carlos Rivelli; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y de la Resolución N° 77/2021 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 92/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **JUAN CARLOS RIVELLI, DNI N° 18.273.663,**



Clase 1967, Legajo Personal N° 1316, –Escala Penitenciario– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**OP N°:** SA100037516

---

**SALTA, 25 de Febrero de 2021**

**DECRETO N° 169**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Expediente N° 0020008–194077/2020 Corresponde 2 y agregados**

**VISTO** el Proyecto de Iniciativa Privada denominado “Autopista Circunvalación Noroeste – Ruta Provincial N° 28 – San Lorenzo, Construcción Paso Bajo Nivel Rotonda San Pablo”, presentado por las empresas Ingeniero Medina SA – Vicente Moncho Construcciones SRL – UT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado proyecto consiste en la construcción de la Autopista de Circunvalación Noroeste que unirá el acceso norte de la ciudad de Salta a través de la Avenida Patrón Costas en el distribuidor El Huaico, con la Ruta Provincial N° 28, en la actual intersección con el inicio de la Circunvalación Oeste; en la Ruta Provincial N° 28 – San Lorenzo, el reciclado y repavimentación de ambas calzadas en el tramo comprendido entre Avenida Juan XXIII y el puente del Río San Lorenzo; y la Construcción de un paso bajo nivel en la rotonda del Colegio San Pablo;

Que la propuesta fue presentada ante Escribanía de Gobierno de la Provincia con el propósito que se declare de interés público y se llame a licitación pública (conf. artículo 5° del Decreto N° 805/1996);

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° del Decreto N° 805/1996, el aludido proyecto fue analizado por la Comisión Técnica conformada a tales efectos mediante Resolución N° 73/2020 del Ministerio de Infraestructura;

Que la Comisión Técnica ha efectuado una valoración respecto de la viabilidad del mismo desde la perspectiva del interés público, la factibilidad jurídica, técnica y económico-financiero, concluyendo que el proyecto presentado resulta razonable y viable;

Que en efecto, la mencionada Comisión, consideró que las obras y sus inversiones se materializarán en más y mejores prestaciones a la comunidad y mejor infraestructura en relación al patrimonio vial de la Provincia, posibilitando la creación de fuentes genuinas de trabajo en forma directa e indirecta. Asimismo, potenciará aún más el

desarrollo, favoreciendo el comercio, turismo, y contribuirá a la mejor operatividad del tránsito nacional e internacional;

Que, por tales motivos, recomendó que el proyecto presentado por las referidas empresas sea declarado de interés público en los términos del artículo 8° del Decreto N° 805/1996;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 8.072 y Decreto N° 805/1996;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada denominado "Autopista Circunvalación Noroeste – Ruta Provincial N° 28 – San Lorenzo, Construcción Paso Bajo Nivel Rotonda San Pablo", presentado por las empresas Ingeniero Medina SA – Vicente Moncho Construcciones SRL – UT.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Dirección de Vialidad de Salta, Organismo Autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura a efectuar el llamado a Licitación Pública de la obra referida en el artículo anterior, a elaborar los documentos licitatorios a utilizarse en la misma y a realizar los demás actos posteriores al llamado.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Posadas**

**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**OP N°:** SA100037522

---

**SALTA, 25 de Febrero de 2021**

**DECRETO N° 170**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes Nros. 44-120.150/2020, 44-120.150/2020 Cpde. 1, 44-120.150/2020 Cpde. 2, 44-120.150/2020 Cpde. 3, 44-120.150/2020 Cpde. 4, 76-198.667/2018 Cpde. 38, 11--253.672/2020, 11-260.138/2020, 76-253.357/2020, 76-198.667/2018 Cpde. 42, 363--72.353/2019 Cpde. 1, 11-268.729/2020, 11-282.866/2020, 321-236.933/2020, 11--279.459/2020, 120-285.270/2020, 11-289.891/2020, 341-253.498/2020 Cpde. 6, 11--296.933/2020, 321-282.059/2020, 341-276.194/2020, 341-290.343/2020, 47--229.451/2020, 11-289.898/2020, 41-283.587/2020 y 11-229.588/2020 Cpde. 2

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Autárquicos, referidos al Ejercicio 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2020;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019, prorrogada para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 8.178, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos

y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que asimismo el artículo 7°, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), Hospital San Bernardo, Hospital Dr. Arturo Oñativia, Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta y la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA);

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127 prorrogada por la Ley N° 8.178, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, por un importe total de \$556.714.492,52 (pesos quinientos cincuenta y seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos noventa y dos con cincuenta y dos centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XVII integrantes de este Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2020 de Administración Central, por un importe total de \$28.663.908,10 (pesos veintiocho millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos ocho con diez centavos), según detalle obrante en Anexos XVIII a XXVI de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2020, de la Jurisdicción 38 – Ente General de Parques y Áreas Industriales de Salta, las partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto, con encuadre en lo dispuesto en artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, por un importe total de \$1.000.000,00 (pesos un millón), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículos 1° y 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 21 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de \$33.231.234,82 (pesos treinta y tres millones doscientos treinta y un mil doscientos treinta y cuatro, con ochenta y dos centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVIII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.**– Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículos 1° y 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un monto total de \$1.733.027,03 (pesos un millón setecientos treinta y tres mil veintisiete con tres centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXIX del presente Decreto.

**ARTÍCULO 7°.**– Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículos 1° y 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de \$7.315.613,46 (pesos siete millones trescientos quince mil seiscientos trece con cuarenta y seis centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexos XXX a XXXIII del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8°.**– Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículos 1° y 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS), por un monto total de \$1.240.670,32 (pesos un millón doscientos cuarenta mil seiscientos setenta con treinta y dos centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXXIV del presente Decreto.

**ARTÍCULO 9°.**– Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículos 1° y 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio por Ley N° 8.178, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2020 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un monto total de \$323.050.933,60 (pesos trescientos veintitrés millones cincuenta mil novecientos treinta y tres con sesenta centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXXV del presente Decreto.

**ARTÍCULO 10.**– Ratifícanse con encuadre en el artículo 7° del Decreto N° 309/2020, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2020, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 10060935, 10099678, 10112662, 10114736, 10132417, 10141893, 10142252, 10148594, 10148672, 10148902.

**ARTÍCULO 11.**– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127, prorrogada para el presente ejercicio mediante Ley N° 8.178.

**ARTÍCULO 12.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 13.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/03/2021  
OP N°: SA100037515

SALTA, 25 de Febrero de 2021

DECRETO N° 171  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes Nros. 289-173.462/2020, 321-224.228/2020 Cpde. 1, 234-34.834/2020, 272-3.624/2017 Cpde. 70, 321-229.631/2020, 70-332.218/2019 Cpde. 2, 321-249 327/2020 y 290-262.042/2020

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2019 en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que en el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo el artículo 7°, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto del Complejo Teleférico Salta SE;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente Decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$214.488.816,18 (pesos doscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis con dieciocho centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a V integrantes de este Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2019 de Administración Central, por un importe total de \$6.704.197,70 (pesos seis millones setecientos cuatro mil ciento noventa y siete con setenta centavos), según detalle obrante en Anexos VI a IX de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8.127, la

transferencia interna de partidas de Gastos por Objeto efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de \$5.451,04 (pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuatro centavos), según detalle obrante en Anexo X de este decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas de Recursos y Gastos en el Presupuesto Ejercicio 2019 de la Jurisdicción 23 – Complejo Teleférico Salta SE-, por un monto total de \$212.835.438,64 (pesos doscientos doce millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XI del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2019, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nros. 10107840, 10107852, 10119540, 10149160, 10158629, 10158696, 10158745, 10160008 y 10230446, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de este instrumento.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Posadas

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 01/03/2021  
OP N°: SA100037517

SALTA, 26 de Febrero de 2021

**DECRETO N° 172**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 01-44772/2021**

**VISTO** el Acta Acuerdo celebrada entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de la misma es establecer la cooperación entre ambas partes para la ejecución del "Proyecto y Ejecución de Pavimentación de Calzada Ruta Provincial N° 35 Tramo: Ruta Nacional N° 09 – La Candelaria (Km= 9+615 – Km=22+235) Long.: 12,620 Km;

Que el compromiso asumido en la misma, incluye acuerdos específicos de detalles de la mencionada obra, que se suscribirán oportunamente entre Vialidad Nacional y la Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el Acta Acuerdo firmada entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, señor Gustavo Héctor Arrieta y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, la que como Anexo forma parte de este instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**OP N°:** SA100037533

---

**SALTA, 26 de Febrero de 2021**

**DECRETO N° 173**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 01-44782/2021**

**VISTO** el Acta Acuerdo celebrada entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de la misma es establecer la cooperación entre ambas partes para la ejecución del "Proyecto y Ejecución de la Obra Ruta Nacional N° 9 Tramo: Salta – La Caldera, Sección I: Rotonda Avda. Bolivia – Puente Río Werna;

Que el compromiso asumido en la misma, incluye acuerdos específicos de detalles de la mencionada obra, que se suscribirán oportunamente entre Vialidad Nacional y la Dirección de Vialidad de Salta;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** – Apruébese el Acta Acuerdo firmada entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General, señor Gustavo Héctor Arrieta y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el suscripto, la que como Anexo forma parte de este instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**OP N°:** SA100037534

SALTA, 26 de Febrero de 2021

**DECRETO N° 174**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Expediente N° 321-222798/2014-Cpde 86 y agregados**

**VISTO** la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN -METÁN - DEPARTAMENTO METÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante el artículo 2° de la Resolución N° 103/2019 del ex Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda que fuera rectificado por su similar N° 107/2019, a la Empresa CE Y BA SRL por la suma de \$ 31.036.843,89 (pesos trece millones treinta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con ochenta y nueve centavos) IVA incluido, a valores de julio de 2019;

Que conforme surge de la cláusula cuarta del Contrato de Obra Pública suscripto al efecto, el plazo de ejecución estipulado para la terminación y entrega de la citada obra es de 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos, habiéndose proyectado su finalización para el año 2021;

Que en el actual contexto de emergencia sanitaria, debido a la situación existente causada por la pandemia de COVID-19, resulta necesaria la rápida adopción de medidas tendientes a reforzar el sistema sanitario con el objeto de mitigar el impacto negativo que produce la enfermedad en las personas;

Que si bien dicha obra se encuentra en ejecución, la autoridad sanitaria ha entendido como prioritaria la adopción de una medida urgente consistente en la refuncionalización de un sector comprendido en el edificio existente, con la finalidad de dotarlo de una unidad de terapia intensiva en el menor tiempo posible;

Que en este marco, mediante la Orden de Servicios N° 3 (obrante a fojas 3 del expediente de referencia) la Dirección de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura solicitó a la empresa contratista la cotización económica de las tareas tendientes a lograr dicha refuncionalización, las cuales conforman el Adicional N° 1 de la obra de referencia, y de conformidad a la memoria descriptiva agregada a fojas 28/33 de autos;

Que el objeto del citado adicional es la remodelación del sector existente de cirugía del referido hospital, para incorporar nuevos servicios como la Unidad de Terapia Intensiva, hasta tanto se ejecute la tercera etapa, donde se contempla la construcción de la misma;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos (fojas 34/48), la empresa contratista presentó toda la documentación requerida mediante Nota de Pedido N° 5 de la Dirección de Obras de Salud, consistente en: planilla de cómputo y presupuesto, análisis de precios, formulario de planilla de composición de gastos generales e indirectos, plan de trabajo, soporte magnético y curva de inversión, todos correspondientes al Adicional de Obra N° 1 "CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN - METÁN - DEPARTAMENTO METÁN - PROVINCIA DE SALTA";

Que por la realización de las tareas adicionales se estableció el monto de \$ 12.095.613,41 (pesos doce millones noventa y cinco mil seiscientos trece con cuarenta y uno centavos), con IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019 y con un



plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, conforme surge de fojas 49/50 del expediente de referencia;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura tomó la intervención de competencia, realizando la imputación preventiva del gasto (fojas 68/69);

Que, asimismo, la Oficina General de Presupuesto (fojas 74/76 y 80/82) y la Secretaría de Finanzas (fojas 83) ambos dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la debida intervención en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente y en lo establecido en el Decreto N° 572/2006;

Que a fojas 85 y vta., obra la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones, encontrándose agregado a fojas 86/87 Dictamen N° 048/21 del Subprograma Control de Legalidad de la referida unidad, manifestando que "el adicional requerido por el contratista, es ampliamente razonable";

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 572/2006, a fojas 91 se encuentra agregado el reporte del estado de ejecución presupuestaria de la obra en cuestión, con indicación de la fuente de financiamiento;

Que a fojas 94/95 corre agregado el Dictamen N° 86/21 de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, concluyendo que correspondería la aprobación del Adicional N° 1 de la obra, debiéndose prever la adecuación de las garantías contractuales respectivas; y a fojas 96 de autos, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 33/21 emitido por el área competente de la citada secretaría;

Que, finalmente, a fojas 97 tomó debida intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, sin efectuar observación alguna;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, y por lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "**CONSTRUCCIÓN II ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – METÁN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA**", adjudicada a la Empresa CE Y BA SRL, por la suma de \$ 12.095.613,41 (pesos doce millones noventa y cinco mil seiscientos trece con cuarenta y uno centavos), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, por la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 –con la Empresa CE Y BA SRL, por el monto y en las condiciones dispuestas en el artículo 1° del presente, previa adecuación de las garantías contractuales respectivas.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017024102 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 368 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – Esteban – Posadas**

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 24 de Febrero de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 95

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 334-277.437/2020-6

VISTO la Decisión Administrativa N° 1.053/20; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del mencionado instrumento, se aprobaron bajo el régimen establecido en el artículo 4° de la Ley N° 6.504, los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y profesionales médicos, a fin de que se desempeñen en el Departamento de Medicina y Química Legal de la Policía de la Provincia de Salta;

Que, atendiendo a las necesidades de servicios existentes en el Departamento de Medicina y Química Legal de la Policía de la Provincia de Salta, que tiene la obligación de cubrir la extensa y compleja jurisdicción del Área Capital y el Interior de la Provincia en busca de satisfacer en tiempo y forma los numerosos requerimientos efectuados por los diversos sectores de la sociedad, deviene menester la prórroga de contratación de Profesionales Médicos idóneos que satisfagan las múltiples diligencias ordenadas permanentemente por la Justicia, aseguren el buen desempeño propio de la Institución Policial, y atiendan las situaciones extremas que eventualmente podrían presentarse como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que atraviesa la Provincia a raíz de la Pandemia mundial por COVID-19 (coronavirus), para así garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de seguridad y de salud;

Que, las prórrogas de referencia se llevan a cabo teniendo en cuenta las posibles áreas de mayor criticidad, razón por la cual las mismas se encuentran fundamentalmente condicionadas a la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19 (coronavirus);

Que, el trámite cuenta con la anuencia de las autoridades de las áreas pertinentes, contándose con la partida presupuestaria respectiva para efectuar la contratación solicitada, de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19,

#### EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, bajo el régimen establecido en el artículo 4° de la Ley N° 6.504, los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Seguridad y los profesionales médicos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción de la Policía de la Provincia. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Pulleiro – Posadas**

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 01/03/2021  
OP N°: SA100037518

**SALTA, 25 de Febrero de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 96  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 137/20 y la necesidad de cubrir el cargo de Auditor Líder de Proyectos Especiales de la Sindicatura General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se aprobó la Estructura Orgánica de la Sindicatura General de la Provincia;

Que resulta necesario cubrir el cargo de Auditor Interno de la Sindicatura General de la Provincia, reuniendo el Cr. Carlos Ariel Zelaya, las condiciones necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Cr. **CARLOS ARIEL ZELAYA, DNI N° 25.589.652**, en el cargo de **AUDITOR INTERNO** de la Sindicatura General de la Provincia, con remuneración de Personal de Apoyo Nivel 1- Función SIGEP P1 a partir de la toma de posesión de sus funciones, con retención de su cargo de planta permanente en la Dirección General de Rentas.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Sindicatura General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

Fechas de publicación: 01/03/2021  
OP N°: SA100037520

**SALTA, 25 de Febrero de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 97  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 137/20 y la necesidad de cubrir el cargo de Auditor Líder de

Proyectos Especiales de la Sindicatura General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se aprobó la Estructura Orgánica de la Sindicatura General de la Provincia;

Que resulta necesario cubrir el cargo de Auditor Líder de Proyectos Especiales de la Sindicatura General de la Provincia, reuniendo el Cr. Rodolfo Dante Paz Moya, las condiciones necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Cr. **RODOLFO DANTE PAZ MOYA**, DNI N° 21.634.928, en el cargo de **AUDITOR LÍDER DE PROYECTOS ESPECIALES** de la Sindicatura General de la Provincia, con remuneración de Personal de Apoyo Nivel 1- Función SIGEP P1 a partir de la toma de posesión de sus funciones, con retención de su cargo de planta permanente en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Sindicatura General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**OP N°:** SA100037521

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 22 de Febrero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 83**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 140-6.581/11-1025 Cpde. y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nros. 3 y 4 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.084 – JUANA MANUELA GORRITI – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 339/18 (fs. 95/96) a la empresa RABUFETTI CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 3.255.798,11 (pesos tres millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y ocho con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de

mayo de 2018 (fs. 19/21);

Que por Resolución SOP N° 402/19 (fs. 22/25), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 1 y 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 4.377.397,30 (pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y siete con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 (fs. 26/27);

Que a fs. 59/60, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 18, rola Nota de Pedido N° 02, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 70/71, mediante Actuación N° 726/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 72/73 el Dictamen N° 622/19 y a fs. 74 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,53 % y 6,48 % del valor del último contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019 respectivamente;

Que a fs. 76/77, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.438.196,34 (pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 4.377.397,30 (pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y siete con 30/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 32.716,72 (pesos treinta y dos mil setecientos dieciséis con 72/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 28.082,32 (pesos veintiocho mil ochenta y dos con 32/100);

Que a fs. 83/84, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/91, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 92/93, mediante Dictamen N° 76/21, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 94, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96,

Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nros. 3 y 4 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.084 – JUANA MANUELA GORRITI – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución SOP N° 339/18, a la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 402/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.438.196,34 (pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 4.377.397,30 (pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos noventa y siete con 30/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 32.716,72 (pesos treinta y dos mil setecientos dieciséis con 72/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 28.082,32 (pesos veintiocho mil ochenta y dos con 32/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011070203 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 172 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**OP N°:** SA100037504

---

**SALTA, 23 de Febrero de 2021**

**RESOLUCIÓN N° 84**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 76-198.667/18-43 Cpde. y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS GENERALES – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 74/2020 (fs. 82/85) a la empresa JMG CONSTRUCCIONES SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 22.432.230,49 (pesos veintidos millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020 (fs. 04/06);

Que por Resolución SOP N° 358/2020 (fs. 49/51), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la

suma de \$ 23.949.708,38 (pesos veintitres millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020 (fs. 52/53);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la SOP, consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 02, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 67, mediante Actuación N° 403/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 68/69 el Dictamen N° 384/2020 y a fs. 70 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,21 % del valor del último contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de junio de 2020;

Que a fs. 71, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 25.119.469,03 (pesos veinticinco millones ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de abril de 2020 por la suma de \$ 23.949.708,38 (pesos veintitres millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con 38/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de junio de 2020 por la suma de \$ 1.169.760,65 (pesos un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos sesenta con 65/100);

Que a fs. 73/74, mediante Dictamen N° 316/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 75, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 79/80, la Oficina General de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 81, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS GENERALES – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA CAPITAL”, adjudicada por Resolución SOP N° 74/2020, a la contratista JMG

CONSTRUCCIONES SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución SOP N° 358/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 25.119.469,03 (pesos veinticinco millones ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de abril de 2020 por la suma de \$ 23.949.708,38 (pesos veintitres millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con 38/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de junio de 2020 por la suma de \$ 1.169.760,65 (pesos un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos sesenta con 65/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 1.052.785,00 al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 129 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2021 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 01/03/2021  
OP N°: SA100037505

## RESOLUCIONES

SALTA, 28 de Febrero de 2021

**RESOLUCIÓN N° 4**

**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia (COE), el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, cuyo plazo de vigencia lo es hasta el 12/03/2021;



Que a través, del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 12 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos;

Que, en consonancia con lo sostenido en los considerandos del DNU N° 125/2021 que establece para la provincia de Salta el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, en tal sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recepta en su artículo 12, inciso 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto";

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud pública o los derechos y libertades de los demás";

Que todas las medidas adoptadas por la provincia de Salta se encuentran en armonía con lo reflejado por los distintos y sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por Nación en este contexto, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/2020 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos;

Que, siguiendo los lineamientos expuestos en los párrafos anteriores, la presente resolución se dicta, en el marco de legalidad establecido por el DNU N° 125/2021, con la finalidad de contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, derecho consagrado por el artículo 41 de la Constitución Provincial, siendo éste un bien social, su preservación es un deber de cada persona y su cuidado es competencia del Estado Provincial. En tal sentido las medidas que se tomen deben ser, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, la adopción de tales medidas dispuestas

en forma temporaria, constituyen limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que, la provincia de Salta continúa registrando transmisión comunitaria en varios departamentos, y se evidencia el crecimiento en el número de casos en la mayoría de ellos, por lo que corresponde mantener y prorrogar las medidas de prevención previstas en las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia (COE) Nros. 2/2021 y 3/2021, con el fin de preservar la salud pública y el evitar la saturación del sistema sanitario;

Que, mediante Resolución N° 2/2021 se establecen las medidas que, en el marco de las disposiciones del DNU N° 67/2021, se tomaron a nivel local para la etapa de DISPO, y en particular la determinación de pautas y horarios para el desarrollo de distintas actividades (comercio, gastronomía, etc), estableciendo además las Pautas Generales de Comportamiento que rigen transversalmente a todas las actividades; y cuestiones tales como limitación a la circulación nocturna, ingresos de personas a la provincia, entre otras;

Que, mediante Resolución N° 3/2021 se establece el uso exclusivo del servicio público de transporte automotor de pasajeros urbano de colectivos, de 7:00 a 8:30 horas, para aquellas personas que utilicen dicho servicio para realizar actividades educativas presenciales en establecimientos e institutos educativos y universidades, y sus acompañantes; así como actividades esenciales, como salud y seguridad;

Que, en virtud de ello, la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) dispuso mediante Orden Regulatoria N° 1/2021 (Acta de Directorio N° U9./21), ordenar a SAETA S.A. Y A LAS EMPRESAS OPERADORAS (marco Ley N° 7322), que a partir del 01 de Marzo de 2021, deberán prestar el servicio de transporte de pasajeros empleándose el 100% de la flota disponible, en el horario de 6.00 a 10.00 hs. de la mañana, de lunes a viernes, en días hábiles. En días y horario no comprendidos en el en lo mencionado, SAETA S.A. deberá administrar la prestación del servicio a la demanda existente, manteniendo una regularidad óptima en la frecuencia de los servicios;

Que, de tal manera, se deberán mantener pautas concretas para ciertas actividades, en aras de minimizar el riesgo de contagios, y que su funcionamiento sea acorde a los principios que se procuran en adelante, lo que es, garantizar el distanciamiento entre personas y evitar la aglomeración o concurrencia masiva de las mismas en diferentes lugares con las debidas precauciones sanitarias;

Que en este contexto, resulta de fundamental importancia apelar a la responsabilidad individual y colectiva de cada uno de los individuos, para evitar la expansión de los contagios y las consecuencias que la propagación de la enfermedad conlleva;

Que, la evaluación de la situación realizada por las autoridades provinciales y nacionales, se ha determinado que la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO), sigue revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la pandemia de COVID-19;

Que el acompañamiento con el cumplimiento de las reglas de conducta en el DISPO, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia y, al mismo tiempo, facilitan la continuidad de todas las actividades económicas en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar;

Que, entrando al marco jurídico que sustenta la presente, corresponde mencionar que mediante DNU N° 125/2021 se disponen las medidas que regirán en el contexto de la pandemia en todo el territorio de la República Argentina, y de Salta en particular, desde el 1/03/2021 al 12/3/2021 inclusive, siendo dicho plazo determinado justamente por la vigencia de un año de la emergencia pública en materia sanitaria

determinada por el DNU Nacional 260/2020 (art. 1) cuyo vencimiento opera precisamente el 12 de marzo del corriente año;

Que, el artículo 6° del DNU N° 125/2021, faculta a las autoridades provinciales, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que, por conducto del artículo 4° del DNU N° 125/2021 se dispone: “En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2”;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que, en el panorama actual, y en vistas de las medidas dispuestas por DNU N° 125/2021, y en concordancia con el mismo, corresponde mantener las disposiciones dispuestas por las Resoluciones Nros. 2/2021 y 3/2021, del Comité Operativo de Emergencia;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Autoridad Sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206 y el DNU N°125/2021,

#### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

#### **RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, a partir del 1° y hasta el 12 de marzo de 2021 inclusive, la vigencia de las medidas y/o decisiones adoptadas por las Resoluciones Nros. 2/2021 y 3/2021, del Comité Operativo de Emergencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**OP N°:** SA100037536

## **LICITACIONES PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2021**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

**Zona de Cobertura:** Localidad de Tolloche – Salta Capital.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente:** N° 21527/21.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 16/03/2021 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100)

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002328  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084014

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA DE 3 (TRES) CAMIONES CISTERNA.

**Zona de Cobertura:** localidad de Salvador Mazza y localidad de Mosconi.

**Organismo:** Co.SAySa.

**Expediente:** N° 21528/21.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 16/03/2021 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña 933 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00002328  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084013

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/21  
SC - HOSPITAL SAN BERNARDO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE LAVADORA DE ROPA.  
**Organismo Originante:** Hospital San Bernardo.  
**Expediente N°:** 0100089-35316/2021-0.  
**Destino:** Hospital San Bernardo.  
**Fecha de Apertura:** 09/03/2021 - **Horas:** 10:00.  
**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

**Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 - 00002327  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084009

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/21  
SC - HOSPITAL SAN BERNARDO**

**Objeto:** RECAMBIO DE (28) EXTINTORES HCFC 123.  
**Organismo Originante:** Hospital San Bernardo.  
**Expediente N°:** 0100089-35230/2021-0.  
**Destino:** Programa Ambiental.  
**Fecha de Apertura:** 16/03/2021 - **Horas:** 11:30.  
**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este,

Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002326  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084008

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/21**  
**SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TRANSDUCTOR CONVEXO PARA ECOGRAFÍAS.

**Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-319690/2021-0.

**Destino Público Materno Infantil SE.**

**Fecha de Apertura:** 16/03/2021 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de economía y servicios públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002325  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084007

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/21**  
**SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** COMPRA ABIERTA DE VÍVERES FRESCOS: POLLO.

**Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-10514/2021-0.

**Destino:** Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 16/03/2021 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002324  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084006

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/21**  
**SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** COMPRA ABIERTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

**Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244–321274/2020–0.

**Destino** Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 16/03/2021 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002323  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084005

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/21**  
**SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Objeto:** OBRA REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO SECUNDARIO N° 5034 “DR. ENRIQUE CORNEJO” 2° ETAPA CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-301512/2020 y agregados.

**Destino:** Colegio Secundario N° 5034 “Dr. Enrique Cornejo” 2° Etapa Campo Santo – Dpto. Gral. Güemes – Salta.

**Fecha de Apertura:** 16/03/2021 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** En nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Público”.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar)

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002321  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100084003

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21635/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba sumergible y accesorios para pozo N° 1 Cobos – Distrito Güemes.

**Expte. N°:** 21635/21.

**Destino:** General Güemes

**Fecha de Contratación:** 25/02/2021.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.



Publíquese en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 25 de Febrero de 2021.

**Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002320  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083989

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21634/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios de H°G° para pozo N° 04 General Güemes .

**Expte. N°:** 21634/21.

**Destino:** General Güemes.

**Fecha de Contratación:** 24/02/2021.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**SALTA**, 24 de Febrero de 2021.

**Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002320  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083988

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21633/2021**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS para pozo n° 2 del Huaico.

**Expte. N°:** 21633/21.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 24/02/2021.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 25 de Febrero de 2021.

**Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002320  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083987

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21628/2021**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba y materiales eléctricos para rebombeo cloacal N° 4 Embarcación.

**Expte. N°:** 21628/21.

**Destino:** Embarcación, Salta.

**Fecha de Contratación:** 24/02/2021.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CÍA SRL, BASSANI CARLOS ENRIQUE, ROVI SRL y REYNOSO CUELLAR CARLOS ALBERTO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 25 de Febrero de 2021.

**Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002320  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083986

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21573/2021**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba sumergible para pozo N° 6 J.V. Gonzalez.

**Expte. N°:** 21573/21.

**Destino:** Joaquín V. González – Salta.

**Fecha de Contratación:** 19/02/2021.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CÍA SRL y GUTIERREZ MIGUEL DOMINGO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Púbiquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 25 de Febrero de 2021.

**Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002320  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083985

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21574/21**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** servicio de pesca de EBS + caños y cable + electrobomba sumergible y accesorios para pozo Huaico N° 6.

**Expte. N°:** 21574/21.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 19/02/2021.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CÍA SRL, ING. RAMON RUSSO y VILLAGRAN JORGE AGUSTIN.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 25 de Febrero de 2021.

**Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002320  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083984

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21576/21**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de máquina retroexcavadora tipo 320 para Río Corralito.

**Expte. N°:** 21576/21.

**Destino:** Rosario de Lerma, Salta.

**Fecha de Contratación:** 23/02/2021.

**Proveedor:** PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 24 de Febrero de 2021.

Pardo, JEFA JURÍDICO CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00002320  
Fechas de publicación: 01/03/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083983

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 05/2021**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

UCEPE dictó Resolución N° 25/21, cuya parte dispositiva dice así: “Salta, 04 de Febrero de 2021...”

VISTO...

CONSIDERANDO... Que ante la emergencia y celeridad requerida por las autoridades Nacionales a través del dictado de la Resolución N° 1.024 del 27/07/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, creando el “PROGRAMA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA CONSUMO Y MEJORAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS” y la línea de acción “OBRAS MENORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19”, es que el procedimiento de Contratación Abreviada resulta adecuado para realizar la contratación mencionada ut supra;

Por ello, EL COORDINADOR GENERAL DE LA UCEPE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada 05/21, y los legajos técnicos confeccionados por esta Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales para la ejecución de las obras: “*CONSTRUCCIÓN NÚCLEO SANITARIO EN NIVEL INICIAL EN ESC N° 4537 “WOLF SCHOLNIK”-CUE: 660064100-LOC. LA PUERTA- SECLÁNTAS- DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA. PROMER II* del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19, con un presupuesto oficial de \$ 3.998.300 (pesos tres millones novecientos noventa y ocho mil trescientos) por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 90 días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra, en virtud del artículo 15 inc. i de la Ley N° 8.072 y artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 ya que existen suficientes y probadas razones de emergencia que responden a circunstancias objetivas, según los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar la Contratación Abreviada N° 05/21 para la ejecución de las obras: “*CONSTRUCCIÓN NÚCLEO SANITARIO EN NIVEL INICIAL EN ESC N° 4537 “WOLF SCHOLNIK” – CUE: 660064100-LOC. LA PUERTA – SECLÁNTAS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA\_PROMER II*” – al oferente FRANCISCO JOSÉ SALES por un monto de \$ 4.398.757,37 (pesos cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y siete con 37/100) para cubrir los gastos que el cumplimiento de la presente contratación demande, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la oferta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

**ARTÍCULO 3°:** Suscribir el Contrato de Obra Pública con FRANCISCO JOSÉ SALES por un monto de \$ 4.398.757,37 (pesos cuatro millones trescientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y siete con 37/100) y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°:** Dejar establecido que las citadas obras serán financiadas por fondos provenientes de PROMER II, del Plan de Emergencia para prevención de Covid 19 dependiente de la Dirección Gral. Del Ministerio de Educación de la Nación.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00004630  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 700.00  
**OP N°:** 100083980

## REMATES ADMINISTRATIVOS

**POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA SA Y/O HSBC BANK ARGENTINA SA - EJECUCIÓN DE PRENDAS - BS. AS. - POR EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera SA y/o HSBC Bank Argentina SA (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 18/03/2021 a partir de las 10:00 horas, bajo la modalidad online, y en el estado que se encuentran. El automotor que a continuación se detalla, se exhibe en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de marzo de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: VICTOR CALLE; FIAT SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V HP VZ/2012; Dominio LXW575; Base \$ 220.000. Los automotores detallados a continuación, se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 15, 16 y 17 de Marzo de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: OSCAR ALFREDO GASPAS; FORD ECOSPORT 1.6 4X2 XLS/2010; Dominio IZI177; Base \$286.000 - MAMANI HUGO CRISTIAN JAVIER; SUSUKI FUN 1.4/2008; Dominio HHW256; Base \$160.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/03 a las 10:00 horas. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ello de acuerdo a lo ordenado en DNU 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.  
**BUENOS AIRES, 24/01/21.**

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL - MAT: 77 L° 80 F° 129**

**Factura de contado:** 0011 - 00004637  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 1,162.00

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 26 de Febrero de 2021

### ORDEN REGULATORIA N° 01/2021 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

#### A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MASIVO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SALTA

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 09/21, **ordenar a SAETA S.A. Y A LAS EMPRESAS OPERADORAS (marco Ley N° 7.322), que a partir del 01 de Marzo de 2021, deberán prestar el servicio en los términos de las Resoluciones que dicte el COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por todo el tiempo que se extienda la vigencia de las mismas, en particular de conformidad a la Resolución COE N° 03/2021, en consecuencia la prestación del servicio de transporte de pasajeros deberá efectuarse empleándose el 100% de la flota disponible, en el horario de 6.00 a 10.00 Hs. de la mañana, de lunes a viernes, en días hábiles.**

**En días y horario no comprendidos en el párrafo precedente SAETA S.A. deberá administrar la prestación del servicio a la demanda existente, manteniendo una regularidad óptima en la frecuencia de los servicios.**

**SAETA S.A. deberá poner en conocimiento de las operadoras lo ordenado en la presente.**

Fundamento de lo aquí ordenado resulta ser el peligro de propagación del virus "COVID-19 (nuevo coronavirus)", situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango Constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los Art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial

consagra en el Art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley Provincial N° 7.322 puso en cabeza de esta Autoridad Metropolitana de Transporte el disponer lo necesario para garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, otorgándole a tales fines potestades de planificación, organización, actuación y regulación entre otras.

En tal sentido, son funciones de la A.M.T., la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la operación del Sistema Integrado de Transporte por Unidad de Red (SITUR) y de los servicios de transporte de pasajeros de carácter impropio en la Región Metropolitana de Salta (Art. 4 inc f), encontrándose facultada a dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, operación, etc.

Por otra parte, en el marco de la pandemia el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020 y 67/2021, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos.

En el orden provincial, en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Dicho comité por diversas resoluciones dispuso la vigencia del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en los términos indicados en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales.

Así también, mediante Resolución COE N° 62/2020 se dispuso: **ARTÍCULO 6°.- CLASES PRESENCIALES:** *Aprobar, en los términos del artículo 24 del DNU N° 956/2020, la reanudación de clases presenciales en todos los niveles educativos y modalidades para el ciclo del año 2021, sujeto a un "Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales de niveles educativos y modalidades de educación pública de gestión estatal y privada" que establezca el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previa coordinación con la Dirección General de Coordinación Epidemiológica dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.*

En dicho marco la Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada al dictado del presente en los términos de la Resolución COE N° 03/2021, que reza: **ARTÍCULO 1°.- TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS:** *Establecer el uso exclusivo del servicio público de transporte automotor de pasajeros urbano de colectivos, de 7:00 a 8:30 horas, para aquellas personas que utilicen dicho servicio para realizar actividades educativas presenciales en establecimientos e institutos educativos y universidades, y sus acompañantes; así como actividades esenciales, como salud y seguridad. La Autoridad Metropolitana de Transporte deberá adecuar la reglamentación que fuera necesaria a los fines de la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado bajo los parámetros establecidos.*

En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible

por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte masivo de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la A.M.T., habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

**Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE**

**Recibo sin cargo: 100010208**  
**Fechas de publicación: 01/03/2021**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100084016**





# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### CUSTODIO – EXPTE. N° 10.230 Y OTROS – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de las minas que a continuación se detallan, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), las presentes será puesta a disposición de quien la solicite. Se hace saber a los interesados que por la situación sanitaria que está atravesando la provincia (Covid 19) y atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, en las Acordadas N° 13.225 y N° 13.234 y la Ley N° 8.196, las presentaciones deberán ser realizadas a través del Sistema Iurix Web.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
10.230	Custodio	Cobre	Chicoana
18.449	Dora Sur	Dis. de Oro, Plata y Cobre	La Poma
18.703	Pato Alfredo 6	Dis. de Uranio	Los Andes
18.835	El Salto III	Dis. de Cobre y Plata	Gral. Güemes

**Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA**

Recibo sin cargo: 100010206  
 Fechas de publicación: 01/03/2021  
 Sin cargo  
 OP N°: 100083982

### APACHETA BLANCA ESTE – EXPTE. N° 21.725 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la vacancia de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite. Asimismo se informa que la presente se encuentra 12,8 ha en zona de uso restringido y 1867,8 ha en zona de uso sustentable, sobre la zona de Reserva de Flora y Fauna Los Andes. Se hace saber a los interesados que por la situación sanitaria que está atravesando la provincia (Covid 19) y atento a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, en las Acordadas N° 13.225 y N° 13.234 y la Ley N° 8.196, las presentaciones deberán ser realizadas a través del Sistema Iurix Web.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.725	Apacheta Blanca Este	Dis. Oro, Cobre, Plomo y Molibdeno	Los Andes

**Dra. María Victoria Mosmann, JUEZA – Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100010205  
Fechas de publicación: 01/03/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100083981

## SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en los autos caratulados: "**ALBEZA, LIA SUSANA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 711.476/20**", cita por edicto que se publicará durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores; para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza; Dra. Milagro Lee Arias – Secretaria. Salta, 11 de Febrero de 2021.  
**SALTA**, 24 de Febrero de 2021.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00004638  
Fechas de publicación: 01/03/2021  
Importe: \$ 595.00  
OP N°: 100083997

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur- Metán, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "**NAVARRO MIGUEL DOROTEO; TAVERNA YOLANDA DELFINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 17.569/14**"; cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores; para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez; Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 3 de Febrero de 2021.

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00004632  
Fechas de publicación: 01/03/2021  
Importe: \$ 245.00  
OP N°: 100083990

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – 7ª Nominación, Secretaria Dra. Elisa Liliana Ferreira, en los autos caratulados: "**BENICIO PAZ**,

**MARIA DEL VALLE POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 701937/20**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).  
**SALTA**, 08 de Febrero de 2021.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004628  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083976

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Griselda Aguirre Barey, en los autos caratulados: **"NAVARRO, JOSÉ OSCAR POR SUCESORIO – EXPTE. N° 697.227/20,"** cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión testamentaria, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 04 de Febrero de 2021. Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza (I); Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.  
**SALTA**, 11 de Febrero de 2021.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00004626  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100083973

---

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. José Gabriel Chibán, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: **"CATACATA, TERESA INES S/SUCESORIO – EXPTE N° 649.795/18,** declara abierto el juicio sucesorio de Teresa Ines Catacata de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y ccte. del CPCC y cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) consecutivos en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como heredero o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 22 de Diciembre de 2020.

**Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004620  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100083958

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich en los autos caratulados: **“RIVERO, WALTER SERGIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 717914/20”**: I./DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Rivero, Walter Sergio por sucesorio.–II./ ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 22 de Febrero de 2021

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00004615  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100083943

---

Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. , en autos caratulados: **“CUÉLLAR RUPERTO; ORELLANA GARCIA, ESTELA MÁXIMA POR SUCESIÓN, EXPTE. N° B- 49430/94**, cita por edicto que se publicará por 1 (un) día en Boletín Oficial de la Provincia (conf. art 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días desde su publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Fdo. Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza; Dra. Milagros Lee Arias, Secretaria. Ciudad de Salta, 17 de Febrero de 2021.

**SALTA**, 25 de Febrero de 2021.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000966  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015304

---

El Dr. Tomas Méndez Curutchet (Juez) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados:

**"DIAZ ELDA LUCY – FIGUEROA VICENTE S/SUCESORIO EXPTE. N° 687884/19"**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art 2.340 del C. P. C. C).  
**SALTA**, 15 de Mayo de 2020.

**Dra. María Virginia Cornejo**, SECRETARIA (I)

**Recibo sin cargo:** 400002048

**Fechas de publicación:** 01/03/2021

**Sin cargo**

**OP N°:** 400015303

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación del distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"CHILE MOLINA CRISTIAN VÍCTOR S/SUCESORIO, EXPTE. N° 704.260/20"**, cita por edictos que se publicaran por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art.723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 19 de Febrero de 2021.

**Dra. Daniela Inés Quiroga**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0013 – 00000958

**Fechas de publicación:** 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 400015293

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos: **"ARIAS, SUSANA BEATRIZ POR SUCESORIO EXPTE. N° 681919/19"**, dispuso Declarar Abierto el Juicio Sucesorio de Susana Beatriz Arias, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Susana Beatriz Arias DNI 10.993.095, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 20 de Julio de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000955  
Fechas de publicación: 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021  
Importe: \$ 735.00  
OP N°: 400015290

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sur – sito en calle Avda. Mitre Oeste Esq. Juana Azurduy 3º piso de San José de Metán (Salta), Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en autos: **“CALDEZ, VICENTE BELISARIO VS. PUNTANO, BENIGNO – SALVATIERRA DE PUNTANO BENITA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 22.279/19”**, cito por edictos, a los Sres. Puntano Benigno y Salvatierra de Puntano Benita, y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como Matrícula Catastral N° 12.376 Sección K, Fracción 18, departamento Metán, cuya posesión se trata que se publicarán por 5 (cinco) veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.  
**SAN JOSÉ DE METÁN, 09 de Febrero de 2021.**

Dra. María Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004617  
Fechas de publicación: 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021  
Importe: \$ 1,225.00  
OP N°: 100083945

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, hace saber por dos días que en los autos caratulados: **“GUARI, NELSON JULIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXP. N° 656.321/19”**, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los términos del art. 218 de la L.C.Q., habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ ; Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000963

**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400015299

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación de esta ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**CASTRO, MOISES LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 664.419/19**", hace conocer que se presentó el Informe Final, el Proyecto de Distribución y se regularon los honorarios de los funcionarios de la Quiebra. Publicación de edicto por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia.  
**SALTA**, 17 de Febrero de 2021.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ ; Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000962  
**Fechas de publicación:** 26/02/2021, 01/03/2021  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400015298

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Sergio A. Bonari Valdéz, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos de 1ª Inst. 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Daniela Alejandra Acosta (Interina), en los autos caratulados: "**ABARZA, NICOLAS MANUEL CONTRA CARDOZO LOPEZ, JOAQUIN MATIAS POR EJECUTIVO EXPTE. N° 675.630/19**", ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando al Sr. Joaquín Matías Cardozo López a que comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc 3° del C.P.C.yC). Fdo.: Sergio A. Bonari Valdéz, Juez; Daniela Alejandra Acosta, Sec. Int.

**Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00000967  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400015305





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### LOS SALARES VIAJES Y TURISMO – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Edgardo Americo Salas, argentino, DNI N° 27.697.934, nacido el día 06 de diciembre de 1.979, soltero, con domicilio en calle Los Ceibos N° 90, de la localidad de Vaqueros, Departamento La Caldera, de esta provincia de Salta, transfiere a favor de SALAS GROUP SRL, CUIT N° 30-71669680-0, con domicilio legal en calle Caseros N° 740, Local 22, de esta ciudad de Salta; inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas en asiento N° 14537, de la Base de Datos Digital de SRL, Resolución N° 1050/19, de fecha 28 de octubre de 2019, el fondo de comercio dedicado al rubro Agencia de Viajes y Turismo, que gira bajo la designación comercial LOS SALARES VIAJES Y TURISMO, Leg. 12280 EVT.

Las oposiciones dentro de los cinco (5) días de la publicación de este edicto, en estudio notarial de la Esc. María Alejandra Torrado, sita calle España N° 808, Oficina C, de esta ciudad de Salta, en el horario de 8:30 a 13:00 y de 17:30 a 20:00, de lunes a viernes.

**Eduardo A. Salas**, TITULAR LOS SALARES VIAJES Y TURISMO

**Factura de contado:** 0011 – 00004623  
**Fechas de publicación:** 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100083968

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SERVIMAX SA

Se convoca a los señores accionistas de Servimax SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **19 DE MARZO DE 2021** a las 19:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en calle España N° 53 1° piso de la ciudad de Tartagal Salta, a fin de tratar el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera del plazo establecido por la Ley General de Sociedades.
- 3) Lectura del Acta anterior.
- 4) Consideración y aprobación de la documentación prescripta en el inciso 1° del artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 5) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 6) Honorarios de los Directores de la sociedad.

TARTAGAL 15 de Febrero 2021.

**Rito A. Gonzalez**, PRESIDENTE DIRECTORIO

**Factura de contado:** 0011 - 00004644  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100084011

## SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse de manera virtual el día **16 DE MARZO DEL 2021**, transmitida VIA SKYPE desde la sede social con domicilio en avenida Reyes Católicos N° 1518 de esta ciudad, a horas: 15:00 en primera convocatoria y a horas: 16:00 en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente,

### Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 3) Consideración y destino de los resultados del Ejercicio Social finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2020.
- 6) Elección de nuevas autoridades.
- 7) Otorgamiento de autorizaciones.

**Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 - 00004619  
**Fechas de publicación:** 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100083957

## AVISOS COMERCIALES

### MULTIVISION SRL – DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 13 de fecha 05 de enero de 2016 los socios resolvieron por unanimidad disolver y liquidar la presente sociedad y designar como liquidador al CPN Ricardo Antonio Améstica, DNI N° 18.250.399, CUIT N° 20-18250399-2, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en calle Dean Funes N° 306 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Asimismo, designan como responsable de la conservación de los libros societarios y contables y/u otra documentación social al CPN Ricardo Antonio Améstica, DNI N° 18.250.399, CUIT N° 20-18250399-2, con domicilio especial en Dean Funes N° 306 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Edición N° 20.935**  
Salta, lunes 1 de marzo de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Factura de contado:** 0011 - 00004629  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100083978

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ADIUNSA),

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSA), en cumplimiento con lo dispuesto en el Estatuto vigente, convoca a sus asociados para la realización de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **8 DE MARZO**, a horas 9:30 de forma virtual en la Plataforma Jitsi, Sala <https://universidaddelpueblo.org/ExtraordinariaADIUNSA8M> para tratar el siguiente:

#### Orden del Día:

- 1.1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 1.2- Situación del retorno a la presencialidad ante la Pandemia por COVID 19: protocolos sanitarios existentes, programa de vacunación para los trabajadores de la universidad.
- 1.3- Situación presupuestaria, salarial y laboral en el contexto de pandemia.
- 1.4- Plan de Acción Gremial
- 1.5- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 1.6- La Asamblea se constituirá a la hora de la citación con la mitad más uno de los asociados en pleno ejercicio de sus derechos, y luego de una hora, con el número de asociados presentes.

Por Comisión Directiva:

**Diego Maita L.** , SECRETARIO GENERAL – **Elizabeth Paz Burgos**, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0013 – 00000971

Fechas de publicación: 01/03/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 400015310

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES DE EL ESPINAL – PARAJE EL ESPINAL

En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de febrero de 2021, el Consejo de Administración de la Asociación Civil Mujeres de El Espinal sita en Paraje El Espinal, conforme el art. 31 del Estatuto cita **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** para el día **18 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO** a las 18:00 horas, en la sede social, con el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de las Memorias Anuales Ejercicios 2020/2019.
- 2) Lectura y consideración de los Balances Ejercicios 2020/2019.
- 3) Lectura y consideración del Inventario 2020/2019.
- 4) Lectura y consideración de Cuenta de Gastos y Recursos Ejercicios 2020/2019.
- 5) Elección y renovación de autoridades.
- 6) Incorporación o baja de socios.

**María M. Zerpa, PRESIDENTA – Sara E. Gonzalez, TESORERA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004639  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100083998

---

## FUNDACIÓN INCREA

La Fundación INCREA, CUIT N° 30-71669772-6, sito en Av. Bolívar N° 514- segundo piso- de la ciudad de Salta, de la Provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA DE REUNIÓN ANUAL ORDINARIA** a realizarse en fecha **31 DE MARZO DEL 2021** a las 19:00 horas en la nueva sede social de la Fundación INCREA, sito en calle Av. Coronel Miguel Di Pascuo 3080 B° Grand Bourg de la ciudad de Salta. A tales fines se considerará el siguiente,

### Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Reunión, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Fundación.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Estados Contables e Inventario de la Fundación, correspondientes a los Ejercicios N° 1 y N° 2 finalizados en fecha 31/12/2019 y 31/12/2020, respectivamente.

**Marcela E. Laschenicht, PRESIDENTA – Agustina A. Pizetti, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00004635  
**Fechas de publicación:** 01/03/2021  
**Importe:** \$ 350.00  
**OP N°:** 100083994

---

## CENTRO MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro Monseñor Enrique Angelelli, convoca a los Sres. socios a la **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **VIERNES 19 DE MARZO DE 2021**, a horas: 18:00 en su sede sita en Barrio San Benito Mzna. 316 lote N° 1, de la ciudad de Salta capital, para tratar el siguiente,

### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación del Balance.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización y Memorias 2019.
- 5) Planilla de socios.
- 6) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva

**Nota:** El motivo de dicha Asamblea es con el objeto de renovar los miembros de la Comisión

Directiva de la Asociación  
SALTA, 25 de Febrero de 2021.

Norma Beatriz Varela, PRESIDENTA – Beatriz Julia Cruz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004633  
Fechas de publicación: 01/03/2021  
Importe: \$ 350.00  
OP N°: 100083992

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 335.029,50
Recaudación del día: 26/02/2021	\$ 7.952,50
Total recaudado a la fecha	\$ 342.982,00

Fechas de publicación: 01/03/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100084015

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 26.145,00
Recaudación del día: 26/2/2021	\$ 3.780,00
Total recaudado a la fecha	\$ 29.925,00

Fechas de publicación: 01/03/2021  
Sin cargo  
OP N°: 400015317



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### CAPÍTULO IV

##### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

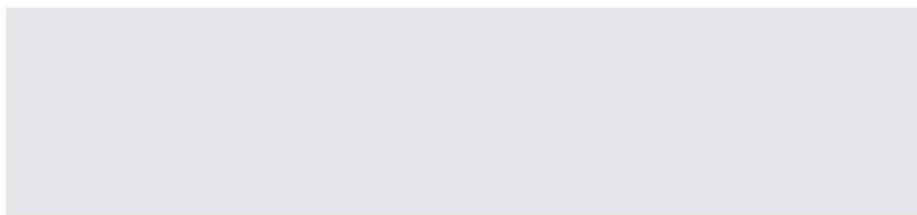
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)